

2019-437

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación de costas y el término vencido en silencio de la liquidación de crédito, téngase en cuenta que no hay títulos para el presente proceso.-Zipaquirá, 4° de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0437

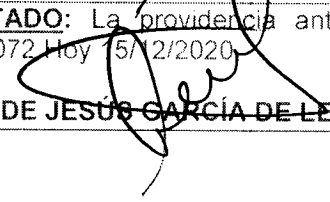
Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020.
El Secretario.


JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON